RESOLUCIÓN Nro. 112
08-05-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativo " siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)".

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos interadministrativos.

3. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a. Que la facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, oferta el programa de Biotecnología, el cual cuenta con la asignatura de Biotecnología Animal, la cual aborda el estudio anatómico y fisiológico de los procesos reproductivos en especies de interés pecuario. Para facilitar el aprendizaje en esta área, se requiere el uso de tractos reproductivos masculinos y femeninos de ganado bovino plastinados, una herramienta educativa de gran valor que optimiza la comprensión de estos procesos por parte de los estudiantes. Actualmente, estos tractos se utilizan semestralmente en el tema 4 de la asignatura: Práctica 2. Laboratorio: Anatomía del Tracto Reproductor del Macho y de la Hembra.

b. Que hasta el momento, la Institución ha recurrido al uso de especímenes frescos y conservados en agentes químicos. Sin embargo, se propone la implementación de tractos reproductivos plastinados como una alternativa más eficiente y segura. La plastinación es un proceso avanzado que permite la preservación a largo plazo de material biológico mediante la sustitución de fluidos y lípidos por polímeros, ofreciendo una opción de bajo mantenimiento y alta durabilidad.

c. Que la implementación de la plastinación de tractos reproductores bovinos en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia permitirá a la Facultad de Ciencias de la Salud ofrecer una experiencia

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

educativa innovadora y segura. Este avance pedagógico brindará a los estudiantes acceso a herramientas de vanguardia que fortalecerán su comprensión anatómica y fisiológica, enriqueciendo significativamente su formación académica. Además, el uso de esta tecnología de última generación se convertirá en un diferenciador clave en su desarrollo profesional, posicionándolos de manera competitiva en el campo de la biotecnología animal.

d. Que adoptar esta tecnología no solo permitirá ofrecer una experiencia de aprendizaje más avanzada y eficiente, sino que también impactará positivamente en términos de costos, bioseguridad y bioética. A nivel económico, los tractos plastinados resultan más rentables a largo plazo, ya que su durabilidad reduce los costos recurrentes asociados a la compra y conservación de especímenes frescos, así mismo, al eliminar el uso de agentes químicos y la necesidad de conservación bajo congelación, se reducen significativamente los gastos relacionados con la preservación y disposición de desechos biológicos. Por otro lado, los plastinados tienen usos potenciales adicionales, ya que pueden emplearse para generar modelos tridimensionales, así como para el desarrollo de talleres y cursos especializados de extensión, ampliando el impacto educativo y académico de esta herramienta.

e. Que en cuanto a la bioseguridad, el uso de tractos plastinados disminuye los riesgos de exposición a agentes patógenos presentes en especímenes frescos o conservados, protegiendo tanto a estudiantes como a profesores, y minimiza la manipulación de sustancias químicas peligrosas que son empleadas para su conservación. Además, al evitar la generación semestral de desechos biológicos clasificados como anatomopatológicos, se reduce significativamente el riesgo asociado al manejo y disposición de estos residuos, mejorando el manejo de residuos en el laboratorio y contribuyendo a un entorno de trabajo más seguro.

f. Que desde una perspectiva bioética, la plastinación permite reducir la dependencia del uso de animales vivos o preservados con técnicas que pueden suscitar preocupaciones sobre el bienestar animal, ya que esta metodología promueve el respeto por la vida animal y disminuye el impacto negativo asociado con la educación en anatomía, alineándose con los principios de las 3Rs (Reemplazo, Reducción, Refinamiento). Al permitir la reutilización de los tractos plastinados en múltiples ocasiones, se evita la necesidad de sacrificar más animales para fines educativos, lo que contribuye a un enfoque más sostenible y ético en la formación académica. Además, la reducción de desechos biológicos clasificados como anatomopatológicos fortalece la responsabilidad ambiental de la institución, integrando una ética de cuidado tanto hacia los seres vivos como hacia el entorno.

4. Por lo expuesto anteriormente y con el fin de cumplir con los objetivos de la asignatura expuesta, se requiere contratar los servicios del laboratorio de Anatomía Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias de La Universidad de Antioquia, pues con el fin de satisfacer la necesidad, se requiere de una institución de reconocida idoneidad y experiencia, así como una que tenga la capacidad de fabricar modelos anatómicos plastinados para desarrollar las actividades propias de la asignatura de biotecnología animal, dado que después de una investigación exhaustiva en el medio educativo y comercial, se evidenció que es un referente a nivel nacional que fabrica y comercializa estos modelos es La Universidad de Antioquia.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

5.La Universidad de Antioquia, es Institución de Educación Superior de carácter público con gran trayectoria en investigación en varias áreas del conocimiento, cuenta con el laboratorio de Anatomía Animal de la Unidad de Ciencias Agrarias, mediante el cual desarrolla modelos anatómicos de plastinación, produciendo nuevo conocimiento, formando estudiantes de pregrado y posgrado, y ofreciendo soluciones a los estudios que se requieren en todos los niveles de la anatomía animal. Los servicios de producción ofertados por este laboratorio son únicos en el país y por ende es de vital importancia este relacionamiento, con el fin de garantizar excelentes resultados en la prestación de los servicios, la satisfacción de las necesidades de los procesos académicos y de investigación, y el mejoramiento continuo.

6. Así las cosas, para la necesidad descrita se encuentra en la Universidad de Antioquia, a través de su laboratorio de Anatomía Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias una entidad que cumple con los presupuestos del artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”. Para el caso concreto, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA dentro de su eje misional, se encuentra la prestación de servicios de investigación y extensión académica, incluyendo la prestación de servicios por parte de sus diferentes facultades como lo es el Laboratorio de Anatomía Animal de la Unidad de Diagnóstico de la Facultad de Ciencias Agrarias.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: E El Contratista, de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar los modelos anatómicos de tracto reproductivo de hembra bovina, cerda y macho bovino, según las especificaciones del objeto.

Especificaciones del Objeto

El contratista se compromete a entregar los siguientes modelos anatómicos plastinados, sujetos a las condiciones descritas a continuación:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Descripción
Tracto reproductivo de hembra bovina con recto y vejiga, con disección que permite observar el interior del tracto: vagina, meato urinario externo, divertículo suburetral, cérvix, útero. Se ve claramente la relación del recto con el sistema reproductivo.
Tracto reproductivo de cerda, con disección que permite observar el interior del tracto: vagina, cérvix y útero.
Tracto reproductivo de macho bovino: testículos con diferenciación de las capas que lo cubren y componentes del cordón espermático, viril con prepucio disecado. Nota: los testículos estarían separados del viril. Es muy probable que no estén presentes las glándulas accesorias.
TOTAL

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Para la contratación, la Universidad de Antioquia deberá aportar como requisito habilitante:

- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

El personal que realizara la entrega debe aportar seguridad social vigente.

8.Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($16.900.000),** para la realización de este contrato.

9.Que **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**con NIT **890980040-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10.Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este

tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11.Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT **890980040-8** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El Contratista, de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar los modelos anatómicos de tracto reproductivo de hembra bovina, cerda y macho bovino, según las especificaciones del objeto.", por un valor total de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($16.900.000).** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el 28 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión a **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en los términos del articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional